



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.E. 04/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de julio del año 2025, dentro del punto número dos del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura al oficio 0023-2025 CHIH/DESP.PRES enviado por el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, relativo a las solicitudes de apoyo emergente para los ciudadanos afectados que habitan en el fraccionamiento "Monte Xenit". Al concluir la presentación de la solicitud, el Secretario del H. Ayuntamiento somete a consideración del pleno si están de acuerdo en considerarla como un asunto de obvia y urgente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de votos. Posteriormente, somete las solicitudes vertidas en el oficio 0023-2025 CHIH/DESP.PRES, a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos votos en contra, de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua el ejercicio de recursos públicos en los siguientes conceptos:

- a. Elaboración de Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como estudios complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, hasta por la cantidad de \$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b. Para el "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit", destinado a otorgar apoyos de renta, alojamiento temporal y apoyos logísticos a las familias evacuadas o en riesgo, así como atención psicosocial y ventanilla única de trámites, hasta por la cantidad de \$4,263,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- c. Para el "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit", a fin de garantizar su acceso a asesoría jurídica especializada y acompañamiento en la defensa de sus derechos ante instancias administrativas y jurisdiccionales, hasta por la cantidad \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua, llevar a cabo la contratación de los Estudios Técnicos Especializados para identificar y definir medidas de corrección, mitigación y remediación de los muros de contención, así como de los Estudios Complementarios para determinar la seguridad de las bardas interiores y otras estructuras del fraccionamiento, a través de los funcionarios legalmente facultados para ello.



TERCERO. Se autorizan las Reglas de Operación del "Programa Emergente de Apoyo Habitacional Temporal "Monte Xenit", para quedar redactadas de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO HABITACIONAL TEMPORAL "MONTE XENIT"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer los lineamientos para otorgar apoyos económicos a las familias evacuadas del Fraccionamiento Monte Xenit y fraccionamientos colindantes, por razones de seguridad.

Artículo 2. Fundamento Legal

- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua.
- Plan de Desarrollo Municipal de Chihuahua 2024-2027.
- Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.
- Acuerdo de Cabildo de Autorización.

Artículo 3. Definiciones

- **Beneficiario:** Familia evacuada que recibe el apoyo.
- **Comité:** Comité de Validación del Programa.

CAPÍTULO II POBLACIÓN Y MONTOS

Artículo 4. Población Objetivo

Familias evacuadas del Fraccionamiento Monte Xenit, y fraccionamientos colindantes, en su caso, según determine la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 5. Formas de Pago.

El Comité autorizará la modalidad más conveniente:

- Pago directo al beneficiario.
- Pago a arrendador.
- Otras formas que se consideren apropiadas.

Artículo 6. Montos de Apoyo

El Comité determinará los montos según:

- Tamaño y composición familiar.
- Condiciones particulares del caso.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



- Disponibilidad presupuestal.

Zona de reubicación

Montos de referencia:

- Apoyo en vivienda rentada: \$8,000 a \$15,000 mensuales.
- Apoyo con familiares: \$2,000 a \$8,000 mensuales.
- Apoyo único inicial: Hasta \$15,000.

Artículo 7. Facultades del Comité

El Comité podrá:

- Ajustar montos según cada caso.
- Autorizar apoyos extraordinarios.
- Modificar modalidades de apoyo.
- Aprobar excepciones justificadas.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Requisitos Básicos

1. Comprobante de ser residente evacuado del Fraccionamiento Monte Xenit.
2. Identificación oficial.
3. Llenar solicitud simple
4. Los demás que determine el Comité

Artículo 9. Procedimiento Simplificado

1. **Solicitud:** En ventanilla única en Secretaría del Ayuntamiento.
2. **Resolución:** En máximo 5 días hábiles.
3. **Entrega:** Inmediata tras aprobación.

Artículo 10. Documentación Flexible

El Comité podrá:

- Aceptar documentos alternativos.
- Autorizar apoyos con documentación incompleta en casos urgentes.
- Establecer mecanismos de comprobación posteriores.

Artículo 11. Criterios de Priorización

El Comité considerará:

- Vulnerabilidad de la familia.
- Disponibilidad presupuestal.
- Urgencia del caso.
- Otros factores relevantes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12. Comité de Validación

Integración mínima:

- Presidente: La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento o quien designe como su suplente.
- Secretario: La persona titular de la Coordinación Municipal del Protección Civil o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular de la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular del Órgano interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Facultades:

- Sesionar cuantas veces sea necesario para atender los casos que se presenten;
- Resolver los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos de sus integrantes;
- Autorizar casos especiales o excepcionales que no se ajusten estrictamente a lo previsto en estas Reglas, siempre que se justifique su procedencia;
- Interpretar, en el ámbito administrativo, el contenido y alcance de estas Reglas de Operación, para efectos de su aplicación práctica.

El Comité tendrá la facultad exclusiva, absoluta y definitiva para decidir sobre todos los aspectos relativos al otorgamiento del apoyo, incluyendo, pero no limitado a, la determinación de montos, la evaluación de casos, la autorización de excepciones y la resolución de cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación.

Artículo 13. Comprobación Simplificada

Los beneficiarios deberán:

- Comprobar el uso del apoyo trimestralmente.
- Forma de comprobación: según determine el Comité.
- Flexibilidad en casos justificados.

Artículo 14. Renovación

- Renovación automática salvo indicación contraria.
- Revisión cuando el Comité lo considere necesario.

CAPÍTULO V CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Artículo 15. Suspensión o Cancelación

El Comité podrá suspender o cancelar apoyos por:

- Uso indebido comprobado.
- Proporcionar información falsa.
- Retorno no autorizado a vivienda.
- Las demás que determine justificadamente.



Artículo 16. Procedimiento

- Notificación al beneficiario.
- Oportunidad de aclaración.
- Resolución del Comité (inapelable).

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Transparencia

Se publicará:

- Padrón general de beneficiarios (datos básicos).
- Montos globales ejercidos.
- La demás información que determine el Comité.

Artículo 18. Casos No Previstos

Todo lo no previsto será resuelto por el Comité.

Artículo 19. Facultades Especiales

En casos de emergencia, el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá:

- Autorizar apoyos urgentes.
- Modificar temporalmente montos.
- Establecer procedimientos especiales.
- Someter a ratificación posterior del Comité.

Artículo 20. Modificaciones

El Comité podrá modificar estas Reglas cuando lo considere necesario, informando a los beneficiarios.

Artículo 21. Vigencia

El Programa permanecerá vigente desde el momento de su aprobación y hasta que el Municipio determine su conclusión.

Artículo 22. Quejas

Las quejas se presentarán ante el Órgano Interno de Control y se resolverán conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 23. Interpretación

La interpretación de estas Reglas corresponde exclusivamente al Comité de Validación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entran en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presupuesto se ejercerá conforme a la disponibilidad y autorización de Tesorería.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



TERCERO.- Los procedimientos específicos serán determinados por el área operativa.

CUARTO.- Envíese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta Municipal.

CUARTO. Se autorizan las "Reglas de Operación del "Programa de Apoyo de Gastos de Representación Legal de los Residentes Afectados "Monte Xenit", para quedar redactadas de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS RESIDENTES AFECTADOS "MONTE XENIT"

Artículo 1. Objetivo

Establecer las bases para otorgar apoyo económico a las personas evacuadas del fraccionamiento Monte Xenit, con el fin de cubrir gastos relacionados con su defensa legal.

Artículo 2. Sujetos de apoyo

Podrán recibir el apoyo las personas residentes del fraccionamiento Monte Xenit que hayan sido evacuadas a consecuencia del derrumbe y que presenten una solicitud formal ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3. Conceptos susceptibles de apoyo

El apoyo podrá destinarse a cubrir gastos relacionados con la defensa legal de las personas beneficiarias, incluyendo los siguientes conceptos:

- Honorarios de abogados;
- Honorarios de notarios públicos;
- Honorarios de peritos;
- Costas judiciales o administrativas derivadas de juicios o procedimientos legales;

Artículo 4. Monto del apoyo

El monto del apoyo será determinado por el Comité con base en las particularidades de cada caso, previo análisis de la documentación presentada y la valoración de la necesidad jurídica. En ningún caso el apoyo otorgado podrá exceder la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** por vivienda.

Artículo 5. Procedimiento para solicitar el apoyo

Las personas interesadas en acceder al apoyo deberán apegarse al siguiente procedimiento:

1. Se deberá llenar y entregar un formato de solicitud simple ante la presidencia del Comité de Validación.
2. La autoridad correspondiente analizará la solicitud y emitirá una respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles.
3. En caso de ser aprobada la solicitud, el apoyo será entregado conforme a la naturaleza del gasto autorizado y los lineamientos establecidos por el Comité.

Artículo 6. El Comité

El Comité estará integrado por:

- Presidente: La persona titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento o quien designe como su suplente.



- Secretario: La persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular de la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor o quien designe como su suplente.
- Vocal: La persona titular del Órgano interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Facultades:

- Sesionar cuantas veces sea necesario para atender los casos que se presenten;
- Resolver los asuntos sometidos a su consideración por mayoría simple de votos de sus integrantes;
- Autorizar casos especiales o excepcionales que no se ajusten estrictamente a lo previsto en estas Reglas, siempre que se justifique su procedencia;
- Interpretar, en el ámbito administrativo, el contenido y alcance de estas Reglas de Operación, para efectos de su aplicación práctica.

El Comité tendrá la facultad exclusiva, absoluta y definitiva para decidir sobre todos los aspectos relativos al otorgamiento del apoyo, incluyendo, pero no limitado a, la determinación de montos, la evaluación de casos, la autorización de excepciones y la resolución de cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación.

Artículo 7. Formas de pago

El apoyo podrá entregarse mediante las siguientes modalidades, según lo determine el Comité en cada caso particular:

- Pago directo al prestador del servicio
- Reembolso al beneficiario, previa comprobación con documentos fiscales válidos;
- Cualquier otra forma de pago que resulte conveniente y adecuada para garantizar la correcta aplicación del recurso, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 8. Autorización en casos de urgencia

En situaciones que requieran atención inmediata debido a plazos legales inminentes, el titular de la Subsecretaría del Ayuntamiento podrá autorizar el otorgamiento del apoyo de manera directa y expedita, quedando obligado a notificar al Comité sobre dicha autorización a la brevedad posible.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que reciban el apoyo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos única y exclusivamente a los fines legales autorizados, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- Comprobar el uso del recurso de acuerdo a lo establecido por el Comité al momento de la entrega del recurso, mediante facturas o documentos fiscales válidos, según corresponda, y dentro del plazo que establezca el mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación del apoyo y, en su caso, a las acciones legales y administrativas correspondientes.

Artículo 10. Causales de cancelación del apoyo

La entrega del apoyo podrá ser cancelado de manera inmediata si se acredita cualquiera de las siguientes situaciones:

- El uso indebido de los recursos otorgados, distinto a los fines legales establecidos en estas Reglas de Operación;



- La presentación de información falsa, alterada o documentos apócrifos durante el proceso de solicitud, comprobación o seguimiento del apoyo.

En caso de cancelación, la persona beneficiaria deberá reintegrar los recursos entregados y podrá ser sujeta a las sanciones legales que correspondan.

Artículo 11. Disposiciones generales

- El apoyo será otorgado independientemente del resultado del juicio o procedimiento legal correspondiente.
- Las personas beneficiarias tendrán la libertad de elegir al abogado o prestador de servicios legales de su confianza, siempre que cuente con la cédula profesional correspondiente.
- Este apoyo es compatible con otros programas o apoyos municipales, estatales o federales, salvo disposición en contrario de dichos programas.
- Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por el Comité, con base en los principios de legalidad, equidad y necesidad.

Artículo 12. Vigencia

El Programa permanecerá vigente desde el momento de su aprobación y hasta que el Municipio determine su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entran en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presupuesto se ejercerá conforme a la disponibilidad y autorización de Tesorería.

TERCERO.- Los procedimientos específicos serán determinados por el área operativa.

CUARTO.- Envíese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la gaceta Municipal.

QUINTO. Tórnese a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**